



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 13 JUL 2026

DICTAMEN N° 143

**Ref.: E6-2026-23687-Ae** S/anteproyecto de Resolución que autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N° 00003-00015604 de la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL. (Decreto N° 1818/2024)

//- CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE SALUD**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **cincuenta y cuatro (54) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Resolución en su redacción final obrante a **e-parte 49**, por la cual el Sr. Ministro de Salud autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N° 00003-00015604 de la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL, por la suma total de pesos doscientos sesenta y seis millones trescientos treinta y siete mil setecientos tres con 00/100 \$266.337.703,00, conforme con el Visto y Considerando. Se encuadra el trámite en el Decreto N°1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

**Antecedentes**

A **e-partes 1/3**, obra nota de la Directora de la Dirección de Laboratorios dirigida a Subsecretaría de Promoción de La Salud Y Prevención de Enfermedades- Ministerio de Salud de a fin de elevar factura N° 00003-00015604 de fecha 12/03/2026, perteneciente a la firma ING ANDRES R. IVERN S.R.L., por un total de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES con 00/100 ctvs (\$ 266.337.703,00), y sus REMITOS correspondientes. Agrega cuadro de consumo por servicios, obrante a e aparte 4.

A **e-parte 5**, obra Decreto N° 1818/2024 por el que se ratifica el Convenio de Provisión de Reactivos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos- vigencia desde el 01/08/2024 al 31/07/2025.

A **e parte 6**, se incorpora informe efectuado por el proveedor exponiendo los motivos que llevaron a la empresa a no facturar entregas todas realizadas en 2024 y 2025.

A **e parte 8**, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, remite la factura antes detallada, a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera con resolución favorable para continuidad del trámite pertinente.

A **e parte 9**, interviene el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera requiriendo a la Dirección de Administración, y por su intermedio al área correspondiente, que se proceda a la carga del pre- pedido, conforme a lo establecido por Resolución N.° 282/25- Ministerio de Hacienda y Finanzas Anexo I y II y luego se remita a la Unidad de Planificación Sectorial a fin de otorgar Factibilidad Presupuestaria debiendo informar acerca de la existencia de crédito presupuestario.

A **e parte 10**, surge el visto bueno de la Dirección de Administración, para prosecución del trámite.

A **e-partes 13 y 14**, obra comprobante de Reserva Interna Año 2026 e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A **e-parte 18**, la Unidad de Auditoría Interna, previo a expedirse, solicita documentación correspondiente al marco legal referido: Decreto N°1818/24 obrante a e-parte N°5 (cinco), adjuntando copia del ANEXO I; en observancia a lo establecido en CLAUSULA TRES: PRECIO.

A **e partes 21/22**, la Directora a cargo de la Dirección de Laboratorio adjunta la documental requerida.

A **e parte 24**, la Unidad de Auditoria Interna observa una discrepancia de valores monetarios entre el precio de los reactivos según el Convenio mencionado como marco legal y los que se facturan a e-parte N°2 (dos) para su cancelación.

A e parte 29/30, la Directora a cargo de la Dirección de Laboratorios adjunta nuevo cuadro de precios (Anexo I ).

A e parte 33, Unidad de Auditoría interna solicita se informe la relación de la documental adjunta a e parte 29 con la acompañada a e parte 22.

A e parte 36, la Directora a cargo de la Dirección de Laboratorio aclara respecto de los listados de precios anteriormente incorporados, sentando que la lista de precios válida actualmente es la obrante a e parte 29.

A e parte 38, la Unidad de Auditoría interna solicita dictamen legal.

A e parte 40, se expide la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, concluyendo que el presente trámite se encuentra alcanzado por las previsiones del convenio aprobado por Decreto N° 1818/24.

A e parte 48, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la repartición, asumen nuevamente intervención, manifestando que: *"...Analizadas las constancias obrantes en autos, y conforme a las intervenciones de la Dirección de Laboratorios y de la Unidad de Auditoría Interna, encuadrándose la medida en el Decreto N° 1818/24, esta Unidad de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones a la continuidad del trámite. No obstante lo expuesto se deberá modificar el proyecto de instrumento legal a efectos de encuadrar el trámite en forma expresa en el Decreto mencionado, siendo este instrumento legal el que habilita el pago en cuestión..."*

A e-parte 51, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 52, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

#### **Análisis Jurídico de la cuestión:**

Surge del anteproyecto en trato que la actuación se inicia por la Dirección de Laboratorios, correspondiente a la adquisición de reactivos, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de \$ 266.337.703,00.

Que en e-parte 02 obra factura "B" N° 00003-00015604 por un importe de \$266.337.703,00; emitida por la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL; debidamente conformada por autoridad competente.

Que en e-parte 05 obra Decreto N°1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

Que obra intervención favorable de la Subsecretaria de Programación y Gestión Estratégica, la Dirección de Arquitectura Hospitalaria., la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera. la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Asuntos Jurídicos, Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el trámite se encuadra en el Decreto N°1818/24 y en la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N° 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 124/24, t.v.

Analizados los términos del Decreto N°1818/24, citado como marco de la pretendida operatoria, se desprende que ratifica en todas sus partes el Convenio de Provisión de Reactivos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.; el que tiene por objeto la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco.

De los términos del Convenio que obra como Anexo a la normativa citada, se desprende que el mismo tenía una vigencia de doce (12) meses -1 año- desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

**Analizadas las constancias de la presente, se observa no se menciona a que período mensual corresponde la deuda que se pretende cancelar.**

**Asimismo, no surge en el anteproyecto de instrumento traído a consideración los motivos por los cuales la facturación se realiza en el presente año en contraposición a lo acordado en la cláusula octava del Convenio referido como marco legal, como tampoco se evidencia que la factura esté debidamente conformada en los términos requeridos por la cláusula citada.**

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la

órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

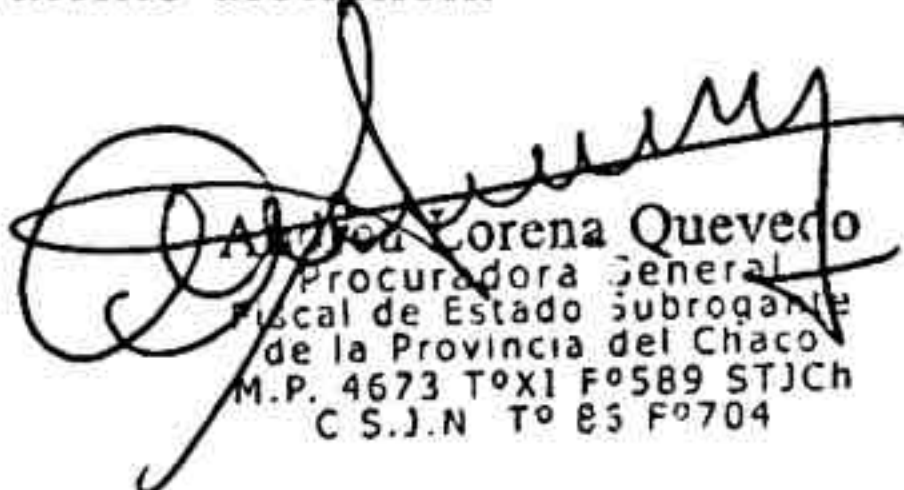
Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se remarca en este contexto, que la Ley Nº 1092-A, establece; "... la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

**Conclusión:**

Por lo expuesto, habiendo intervenido las instancias de control técnicas y jurídicas del Ministerio quienes han verificado que por la presente se tramita la cancelación de entregas efectuadas en el año 2.024, que no fueron facturadas por el prestador en su oportunidad, se entiende que la medida propiciada encuadraría en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose el Sr. Ministro de Salud facultado para el dictado de la misma; no obstante, deberá tenerse presente las observaciones efectuadas previo a la suscripción.

Oficie de atento dictamen.

  
Alejandra Corena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 TºXI Fº589 STJCh  
C.S.J.N. Tº 85 Fº704